

AUTO FAMILIA No. 447
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HEIDY YULIETH BEDOYA ARIAS
DEMANDADO: JONATAN CIFUENTES GOMEZ
RADICADO: 2023-00189-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Haciéndole saber que los términos de traslado de las excepciones se encuentra vencido y dentro de dicho termino la parte ejecutante se pronunció. Noviembre 21 del 2023. Sírvase proveer.

OSCAR IVAN BETANCUR OSPINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, Caldas Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** iniciado por la señora **HEIDY YULIETH BEDOYA ARIAS** en contra del señor **JONATAN CIFUENTES GOMEZ** se tiene que ya se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones.

Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P .se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Copias auténticas del Registro civil de nacimiento de la menor A.E.C.B.
- Copia Autenticas del Registro Civil de Nacimiento de la señora Heidy Yulieth Bedoya Arias.
- Copia del Acta de Conciliación No. 1120 en la Comisaria de Familia de Manzanares, Caldas en la cual se fijó la cuota alimentaria de manera provisional para la menor.

Testimonial: No se solicitó prueba testimonial.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Giro su RED de fecha 12 de abril del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 100.000
- Giro su RED de fecha 30 de abril del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 100.000
- Giro su RED de fecha 20 de mayo del 2019 a nombre de la demandante y por la suma de \$ 60.000
- Giro de RED de fecha 2 de julio del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 60.000
- Giro su red de fecha 15 de julio del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 3 de agosto del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 60.000
- Giro su red de fecha 15 de agosto del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 60.000
- Giro su RED de fecha 3 de septiembre del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 1 de octubre del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Copia baucher corresponsal Bancolombia de Manzanares por la suma de \$ 148.000
- Copia tiquete de viaje de la empresa Flota Aguilar por la suma de \$ 45.000 a nombre del pasajero MARIA DOLLY de fecha 14 de octubre del 2019.
- Envío postal de fecha 24 de diciembre del 2019 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 30 de enero del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 17 de febrero del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 1 de marzo del 2023 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 19 de marzo del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 200.000
- Giro su RED de fecha 1 de abril del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 80.000
- Giro su RED de fecha 17 de abril del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 1 de mayo del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 8 de mayo del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro su RED de fecha 4 de junio del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 1.000.000
- Giro su RED de fecha 18 de agosto del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 145.000
- Giro su RED de fecha 17 de septiembre del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 80.000
- Giro su RED del 5 de octubre del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 80.000
- Giro su RED de fecha 16 de octubre del 2020 a nombre de la demandante por la suma de \$ 70.000
- Giro a nombre de la señora LUZ AMPARO ARIAS GIRALDO por la suma de \$ 70.000
- Tirilla corresponsal Bancolombia de fecha 15 de noviembre del 2020 por la suma de \$ 218.000

- Tirilla corresponsal Bancolombia de fecha 2 de diciembre del 2020 por la suma de \$ 178.000
- Tirilla corresponsal Bancolombia de fecha 16 de diciembre del 2020 por la suma de \$ 228.000
- Declaración extra juicio rendida ante la Notaria única del Circulo de Manzanares rendida por el señor JORGE OVIDIO OSORIO GONZALEZ, FABIAN ARANGO.
- Tirilla corresponsal Bancolombia de fecha 17 de enero del 2021 por la suma de \$ 178.000
- Tirilla corresponsal Bancolombia de fecha 3 de febrero del 2021 por la suma de \$ 198.000
- Recibo de Caja menor de fecha 30 de mayo del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha 15 de junio del 2021 por la suma de \$ 70.000
- Recibo de Caja menor de fecha 5 de julio del 2021 por la suma de \$ 75.000
- Recibo de Caja menor de fecha 21 de julio del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha 2 de agosto del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha 20 de agosto del 2021 por la suma de \$ 75.000
- Recibo de Caja menor de fecha 15 de septiembre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha 1 de octubre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha del 15 al 30 de octubre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de Caja menor de fecha del 15 al 30 de octubre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 1 al 15 de noviembre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 16 al 30 de noviembre del 2021 por la suma de \$ 75.000
- Recibo de caja menor del 1 al 15 de diciembre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 15 al 30 de diciembre del 2021 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 20 de enero del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 16 al 31 de enero del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 15 de febrero del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 16 al 28 de febrero del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 21 de marzo del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Recibo de caja menor del 8 de abril del 2022 por la suma de \$ 80.000
- Cuatro recibos de caja menor sin fecha por las sumas de \$ 160.000.
- Copia acta de juicio oral por el delito de inasistencia alimentaria en contra del señor JHONATAN CIFUENTES GOMEZ del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia Caldas.

- Certificado expedido por el rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario.
- Copia de audiencia extrajudicial sobre regulación de visitas llevada a cabo ante la Comisaria de Familia de Manzanares Caldas con fecha del 9 de marzo del 2016.
- Copia acta de conciliación para fijación de cuota alimentaria de fecha 18 de febrero del 2016 ante la Comisaria de Familia de Manzanares.
- Copia acta de conciliación para fijación de cuota alimentaria, custodia llevada a cabo el 27 de abril del 2023 ante la Defensoría de Familia del ICBF.
- Copia historia clínica de la Menor.

Testimonial: se decretan los testimonios de JORGE OVIDIO OSORIO GONZALEZ y FABIAN ARANGO.

PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES

Los mismos documentos adosados a la demanda inicial.

DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios de los señores **HEIDY YULIETH BEDOYA ARIAS** en contra del señor **JONATAN CIFUENTES GOMEZ**.

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día 30 DE ENERO DEL 2022 A LAS 2:00 P.M

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70089f00408f2765c7dc6d2aabca5ff2046b795117efcf93bb800af5318fa5c**

Documento generado en 21/11/2023 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>